



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 234, fecha: lunes, 12 de Diciembre de 2022

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZAS FISCALES

3864

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de las siguientes ordenanzas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de recogida de basuras
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado.

Al no haberse presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo tomado por el Pleno de esta Corporación de 28 de Septiembre de 2.022, según lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Siendo su parte dispositiva como sigue:

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Artículo 6 º. 2 .- Cuota Tributaria.



A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas (anuales):

- Por vivienda	75 Euros
- Por Hoteles, Hostales y Bares-Restaurantes	160 Euros
- Por locales, Comercios y casas rurales	120 Euros

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Artículo 5.2 º.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria a exigir por la prestación de abastecimiento de agua se determinará en función de la cantidad de agua utilizada.

A tal efecto , se aplicará la tarifa de 0,40 euros por metro cúbico de agua consumida y la cuota anual por alcantarillado y conservación de red de depuración de agua será de 5 euros por acometida.

Contra el presente acuerdo de aprobación de la modificación de las ordenanzas, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa

En Valverde de los Arroyos , a 7 de Diciembre de 2.022.Fdo. El Alcalde, José Luis Bermejo Mata